

Lima, 19 de octubre del 2022

OFICIO N°137-2022-CNE

Señora

GLADYS MARGOT ECHAÍZ RAMOS

Presidenta de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte

Congreso de la República

Presente

ASUNTO : PEDIDO DE OPINIÓN AL PROYECTO DE LEY N°3074/2022-CR

REFERENCIA : Oficio P.O. N.º 176-2022-2023-CEJYD/CR

Señora Congresista:

A través de la presente reciba los atentos saludos del Consejo Nacional de Educación (CNE); al mismo tiempo que le hacemos llegar, de acuerdo a lo solicitado en el oficio de la referencia, la opinión técnica del CNE sobre el Proyecto de Ley 3074/2021-CR, se propone la Ley de optimización del uso del canon para la investigación científica.

Sin otro particular me despido de usted, expresándole los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



María Amelia Palacios

Presidenta

Consejo Nacional de Educación

**OPINIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE LEY N°3074/2022-CR,
QUE PROPONE MODIFICAR LA LEY N°27506, LEY DEL CANON, PARA IMPULSAR LA INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA Y EL DESARROLLO NACIONAL, A TRAVÉS DE LA OPTIMIZACIÓN DEL
FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA-BÁSICA Y APLICADA PRIORIZANDO EL
TALENTO HUMANO VÍA LOS RECURSOS DEL CANON**

1. ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 21 de setiembre de 2022 el Consejo Nacional de Educación (CNE) recibió el Oficio P.O. N.º 176-2022-2023-CEJYD/CR por medio del cual la presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deportes del Congreso de la República, Sra. GLADYS ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA solicita al CNE opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3074/2022-CR que modifica la Ley N° 27506, Ley del Canon, para impulsar la innovación tecnológica y el desarrollo nacional, a través de la optimización del financiamiento de la investigación científica-básica y aplicada priorizando el talento humano vía los recursos del canon.

1.2 El PL N° 3074 tiene tres artículos: El primero trata del objeto de la Ley; el segundo, la finalidad de la misma; y, el tercero, modifica el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27506, Ley del Canon, aumentando en 5 % el porcentaje destinado a la investigación: *“Los gobiernos regionales entregan el 25% (veinticinco por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas de sus circunscripción, destinado a la inversión en investigación científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional, incluyendo toda modalidad de contratación de recursos humanos nacionales o extranjeros para labores investigativas, administrativas, técnicas, logísticas y afines”.*

También incorpora otro incremento con el numeral 6.3 en el mismo artículo 6 de la Ley 27506 al precisar una situación específica: *“Excepcionalmente, para proyectos de gran envergadura e impacto o que respondan a coyunturas de emergencia nacionales o globales como pandemias, crisis energéticas alimentarias, ambientales y otras, se puede destinar hasta 30% de los recursos del cano, adicional a lo previsto en el numeral anterior e incluyendo los conceptos allí descritos, para el financiamiento de investigación científica multidisciplinarias en universidades, institutos y centros de investigación, debidamente acreditados. Las instituciones mencionadas en el párrafo anterior acceden al beneficio, previo informe técnico favorable del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). Asimismo, la Contraloría General de la República efectúa el respectivo control según su competencia de acuerdo a Ley.”*

1.3 El “Proyecto Educativo Nacional al 2036: El reto de la ciudadanía plena” (PEN) establece cuatro propósitos prioritarios en la educación peruana, “que son el conjunto de intencionalidades para la acción educativa de los diferentes actores y de la gestión de la política pública, de modo tal que éstas se articulen para lograr los principios y valores democráticos planteados en la Visión al 2036” (p. 69). Uno de ellos, el cuarto, es: *“Productividad, prosperidad, investigación y sostenibilidad”* en éste *“el PEN fija claramente que existe una relación entre la productividad y la educación, por un lado, y entre el desarrollo económico y la investigación, desarrollo e innovación (I+d+i) por otro.”* (p.81).

2. ANÁLISIS

2.1 La Exposición de Motivos del PL N°3074/2022-CR señala que la precariedad de la investigación y la producción científica en el Perú se debe en gran parte a la falta de capital para financiar las investigaciones. En los últimos años las regiones que cuentan con recursos del canon han gastado en infraestructura de investigación, implementación y acondicionamiento de centros de investigaciones y laboratorios, así como en la adquisición e importación de costosos equipos de alta gama, accesorios y repuestos, pero no cuentan con el personal calificado y necesario para operarlos.

El PL 3074 pretende solucionar esta situación otorgando financiamiento al talento humano debidamente identificado al permitir el acceso al financiamiento para la investigación científica al *“modificar en la dación de un uso adicional y significativo a los fondos provenientes del canon a favor del desarrollo científico y de los investigadores como eje central del desarrollo científico y la innovación tecnológica”* y al *“adicionar un numeral que bajo la condición de que existan proyectos de gran envergadura e impacto o que responda a coyunturas de emergencias nacionales o globales como pandemias, crisis energéticas, alimentarias o ambientales y otros se prevé destinar hasta el 30% de los recursos del canon para el financiamiento de investigaciones multidisciplinarias en universidades, institutos y centros de investigación acreditados”*.

2.2 La modificatoria en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley del Canon que propone el Proyecto de Ley 3074/2022-CR, aumenta en 5% el monto que deben entregar los gobiernos regionales del total percibido por canon a las universidades públicas de su circunscripción e indica que sean destinados a la inversión en investigación científica y tecnológica con la contratación de recursos humanos nacionales e internacionales para labores de investigación. Es decir, dirige el gasto público hacia ellos para que puedan realizar la investigación que se requiere con los equipos de alta gama, accesorios y repuestos que, sin este personal altamente calificado, no se pueden operar correctamente.

La incorporación del numeral 6.3 en el artículo 6 de la Ley del Canon propuesto en el Proyecto de Ley permite financiar investigaciones científicas multidisciplinarias en universidades, institutos y centros de investigación acreditados, ante la eventualidad de emergencias nacionales o globales por un monto de hasta el 30% de los recursos del canon. Las instituciones podrán acceder al beneficio previo informe favorable del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

2.3 Este aumento en el porcentaje y la precisión que comprende también no significa un incremento del gasto público aprobado en la Ley de Presupuesto Fiscal sino lo que hace es redistribuir los recursos que se disponen para el logro del fin propuesto dándole un uso adicional a los fondos provenientes del canon a favor del desarrollo científico para que puedan usarse los equipos de alta gama y accesorios y tengan el personal y los repuestos que requieren para funcionar.

2.4 El Consejo Nacional de Educación coincide con la propuesta del Proyecto de Ley 3074/2022-CR, pues el Perú necesita que su estrategia de desarrollo esté orientada hacia la alta competitividad con el compromiso con la excelencia, el bienestar y el desarrollo sostenible. El *“PEN es uno de los instrumentos de política donde se reconoce la profunda relación que existe, de una parte, entre la educación y la productividad y, de la otra, entre la educación y la investigación e innovación, de modo que las acciones de política pública fortalezcan el aporte de estas sobre aquellas.”* (Proyecto Educativo Nacional PEN 2036, p. 83).

2.5 Al evaluar lo avanzado en investigación e innovación en el Perú, el Proyecto Educativo Nacional al 2036, plantea que: *“la educación superior debe estar íntimamente ligada al sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación (CTI), y, por lo tanto, los organismos a cargo de las políticas y estrategias en CTI deben incorporarla activamente al desafío de generar conocimiento pertinente a nivel nacional e internacional. Indica como necesario, entre otras alternativas, las siguientes: “3) La formación y reconocimiento de profesionales altamente calificados que doten al sistema CTI de los investigadores y profesionales necesarios para responder a nuestro desafío científico y tecnológicos; 4) continuar con los esfuerzos de internacionalización de las IES y de sus grupos de investigación y fomentar la formación de redes internacionales de investigación, 5) Fomentar activamente la participación del sector privado en el sistema de CTI, tanto como actor educativo, como promotor financiero y usuario de la generación de conocimientos y 6) revisar la regulación y normatividad del sector público que rige las actividades que relacionan la educación superior y el sistema nacional de CTI con el fin de fortalecerlo y articularlo mejor. (Proyecto Educativo Nacional PEN 2036, p. 143).*

3. OPINION DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

El Consejo Nacional de Educación le da opinión favorable al Proyecto de Ley N° 3074 al evidenciarse la coincidencia existente entre lo que propone y lo que expresa el Proyecto Educativo Nacional al 2036, así como el que esta iniciativa legislativa no incrementa el gasto del Presupuesto Fiscal aprobado por el Congreso de la República, sino que permite el mejor uso de los equipos de alta gama y accesorios adquiridos para la investigación e innovación científica.